



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 039-2013-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 18 de Enero de 2013

— 0 0 0 —

VISTOS:

El Memorando N° 272-2013-UNAMAD-R, de fecha 18 de enero de 2013; el Oficio N° 002-2013-UNAMAD-VRAD/OGP/ODP, de fecha 17 de enero de 2013; el Informe N° 005-2013-UNAMAD/VRAD/OGP/ODP/UE, de fecha 16 de enero de 2013; la Resolución de Comisión de Gobierno N° 232-2009-CG, de fecha 23 de setiembre de 2009; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 15 de enero de 1990; el Decreto Legislativo N° 276, de fecha 06 de marzo de 1984; la Ley Universitaria N° 23733; el Estatuto de la UNAMAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, de fecha 06 de marzo de 1984, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Artículo 35° establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor: "a) límite de 70 años de edad...";

Que, en el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 15 de enero de 1990; se señala: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, en el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 15 de enero de 1990; se señala: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, en el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 15 de enero de 1990; se señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) límite de setenta años de edad...";

Que, en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 15 de enero de 1990; se señala: "Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga";

Que, mediante Resolución de Comisión de Gobierno N° 232-2009-CG, de fecha 23 de setiembre de 2009; se dispone el nombramiento del servidor Sr. Víctor Nicolás Navarro Canales, a partir del 01 de octubre del 2009, en la plaza N° 414 como Administrador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, mediante Memorando N° 095-2013-UNAMAD-R, de fecha 08 de enero de 2013; dirigido al Director de la Oficina de Personal de la UNAMAD, el Ph. D. Percy Amílcar Zevallos Póllito, Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, solicita informe de la situación laboral del trabajador administrativo Nicolás Navarro Canales, quien se encuentra en límite de edad;

Que, mediante Informe N° 005-2013-UNAMAD/VRAD/OGP/ODP/UE, de fecha 16 de enero de 2013, dirigido a la Directora de la Oficina de Desarrollo de Personal; la encargada de Escalafón remite la información solicitada según Memorando N° 095-2013-UNAMAD-R, de fecha 08 de enero de 2013;

Que, mediante Oficio N° 002-2013-UNAMAD-VRAD/OGP/ODP, de fecha 17 de enero de 2013, dirigido al Director de la Oficina General de Personal; la Directora de la Oficina de Desarrollo de Personal, señala que en cuanto a los trámites para el cese del servidor en mención es la Oficina General de Personal la que deberá realizar los trámites pertinentes como es ordenar practicar la liquidación por tiempo de servicios, solicitar la emisión de la resolución de cese emitida a través del Rectorado;

Que mediante Oficio N° 028-2013-UNAMAD-VRAD-OGP, de fecha 18 de enero de 2013, dirigido al Ph. D. Percy Amílcar Zevallos Póllito, Rector de la Universidad Nacional Amazónica





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 039-2013-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 18 de Enero de 2013

o o o

de Madre de Dios; el Director de la Oficina General de Personal, en atención al Oficio N° 002-2013-UNAMAD-VRAD/OGP/ODP, de fecha 17 de enero de 2013, solicita la emisión de Resolución Rectoral de cese del trabajador administrativo Nicolás Víctor Navarro Canales, por límite de edad, según lo establece el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 15 de enero de 1990;

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 23733; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Resolución de Consejo de la Comisión de Orden y Gestión N° 268-2012-COYG, de fecha 03 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cese definitivo, en vías de regularización, por la causal de límite de edad, del servidor Nicolás Víctor Navarro Canales, a partir del 24 de diciembre de 2012;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina General de Personal, en coordinación con las Oficinas correspondientes, a realizar las acciones enmarcadas dentro de la normatividad respecto a cese de trabajadores de la administración pública;

ARTICULO TERCERO: AGRADECER, al señor Nicolás Víctor Navarro Canales por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, que los efectuó con dedicación y esmero, durante el tiempo que vino laborando.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Informática de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

C.C.:
Rectorado
VRAC
VRAD
OCI
DAL
OGP
OGPP
PAZP/R
GICN/SG
3X0WU/AP00



Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Ph. D. Percy Amílcar Zavalaga Peña
RECTOR



Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Blgo. Germán Heber Correa Núñez
SECRETARIO GENERAL